

V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIONAL

**REVOCA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE
INDICA Y DELEGA FACULTADES QUE
SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 22 de junio de 2010.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EXENTA N° 4491

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B, N° 7 del Código Tributario; en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 41 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Ex. N° 136 de 1981; 1171 de 1981; 0968 de 1992; 5396 de 1992; 90 de 2004; 2645 de 2009, y en la Resolución Exenta 91, de 03.06.2010, de la Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, los artículos 6°, letra B, N° 7 del Código Tributario y 20 de la Ley Orgánica de este Servicio facultan a los Directores Regionales para autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, aún las de su exclusiva competencia, actuando "por Orden del Director Regional", y de acuerdo a las normas impartidas por el Director; y

2°. Que, en atención a las condiciones particulares en que la V Dirección Regional está desarrollando sus funciones en relación con los contribuyentes de la jurisdicción de la Unidad de Viña del Mar, resulta necesario reformular el ejercicio de algunas facultades, con el objeto que los procedimientos se puedan ejecutar de manera más racional y expedita,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revócase la delegación de facultades efectuadas en la persona del Jefe de la Unidad de Viña del Mar por Resoluciones Ex. N° 5396 de 31 de marzo de 1992 y N° 2645 de 14 de abril de 2009, de esta Dirección Regional.

SEGUNDO.- Deléganse en los jefes de departamentos regionales que se señalan, las siguientes facultades, que deban ser ejercidas en el territorio o en relación con contribuyentes domiciliados en la jurisdicción de la Unidad de Viña del Mar:

Fiscalización: A) En el Jefe del Departamento Regional de

1. Informar a la Inspección del Trabajo, Tribunales, Empleadores y Sindicatos, respecto del Capital propio y Utilidades de las empresas, para el pago de las gratificaciones a los trabajadores, de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.

2. Practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario.

3. Disponer que los contribuyentes presenten un estado de situación que incluya, además, el valor de costo y fecha de adquisición de los bienes que especifique, conforme al artículo 60, incisos 2 y 3 del código Tributario.

4. Ordenar la confrontación de inventarios con auxilio de la fuerza pública, según el artículo 60, inciso 6, del Código Tributario.

5. Solicitar declaración jurada por escrito o citar a toda persona domiciliada dentro de la jurisdicción de la Dirección Regional respectiva, conforme al artículo 60, inciso 8 del Código Tributario.

6. Citar a los contribuyentes conforme al artículo 63, inciso 2, del Código Tributario y ampliar, hasta por un mes, el plazo referido en el inciso citado.

7. Efectuar tasaciones en los casos a que se refiere el artículo 64 del Código Tributario.

8. Tasar de oficio en las situaciones que señala el artículo 65 del Código Tributario.

9. Determinar la renta líquida imponible conforme al artículo 35 de la Ley de la Renta.

10. Determinar la renta líquida imponible de importadores y/o exportadores, según artículo 36 de la Ley de la Renta.

11. Comprobar el monto líquido de las rentas acreditadas por los contribuyentes y, cuando proceda, fijar o tasar dicho monto, de acuerdo al artículo 71 de la Ley de la Renta.

B) En el Jefe del Departamento Regional de Plataforma y Asistencia:

Otorgar, a petición de los solicitantes, certificados de exención del impuesto a las herencias; certificado de exención parcial del impuesto a las

herencias; certificado de pago total del impuesto a las herencias, y certificado de haber transcurrido los plazos que tiene el Servicio para revisar, liquidar y girar el impuesto a las herencias.

C) En el Jefe del Departamento Jurídico Regional:

Otorgar, a petición de los solicitantes, certificados de exención del impuesto a las donaciones y certificados de pago del impuesto a las donaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
EXTRACTO.

**(FDO) ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a Ud.,

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial (en extracto)